



Sindicato de Trabajadores y Servidores del Sistema de Salud Colombiano

Mejora continua de la calidad en la atención en salud

NIT. 901.202.306 – 4

REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL SUSCRITO ENTRE EL SINDICATO DE TRABAJADORES Y SERVIDORES DEL SISTEMA DE SALUD COLOMBIANO “SINTRASERSALUD” Y E.S.E. HOSPITAL SAN LORENZO DE SUPIA

EL SINDICATO DE TRABAJADORES Y SERVIDORES DEL SISTEMA DE SALUD COLOMBIANO “SINTRASERSALUD”, en desarrollo del convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo - O.I.T., ratificado por la Ley 26/1976, y según lo establecido en el artículo 5° del Decreto 1429/2010 y el artículo 2.2.2.1.28 del Decreto 036/2016, que establecen el contenido mínimo del reglamento del contrato sindical y considerando que la agremiación sindical celebrará un contrato de carácter colectivo laboral, con fundamento en la autogestión, con el E.S.E. HOSPITAL SAN LORENZO DE SUPIA, cuyo objeto lo constituye la prestación de servicios para la ejecución de procesos hospitalarios a los usuarios indicados por la ESE, y sus complementarios y conexos de carácter administrativo; contrato que fue autorizado mediante Acta de la Asamblea de Delegados realizada en diciembre de 2023, del SINDICATO DE TRABAJADORES Y SERVIDORES DEL SISTEMA DE SALUD COLOMBIANO “SINTRASERSALUD”, constituido bajo la Personería Jurídica N°. 43 del 20 de junio de 2018. Para el efecto, el SINDICATO expide el siguiente reglamento del contrato sindical que hará parte integral de los convenios de participación suscritos entre el sindicato y los afiliados partícipes y que, una vez aceptada la designación para la ejecución del contrato, se obligan las partes a cumplir y acatar los preceptos que aquí se establecen:

ARTÍCULO PRIMERO: El trabajo estará a cargo de los afiliados partícipes y solo en forma excepcional, por razones debidamente justificadas y consagradas en las disposiciones legales, podrá realizarse por trabajadores no afiliados, y en tales casos, las relaciones con ellos se regirán de acuerdo a las normas vigentes para cada modalidad de contratación, sin perjuicio de que las partes convengan otra modalidad de contratación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Documentos requeridos al afiliado partícipe del contrato sindical.

Documentos Generales:	Todo el personal asistencial adicional a lo anterior deberá aportar:
Formato de autorización para el tratamiento de datos personales sintrasersalud	Certificado de Ética Médica (Médicos)
Formato de admisión a Sintrasersalud	Certificado toma de Citología (Enfermeras)
Hoja de vida	Certificado Implantes Subdérmicos (Enfermeras)
Verificación de título profesional	Certificado de soporte vital Básico (conductores de ambulancia, auxiliares, personal de odontología)
Fotocopia Diplomas y Actas de Grado	Certificado Soporte Vital Avanzado (Médicos, Enfermeras, Paramédicos)

¡...MEJORA CONTINUA DE LA CALIDAD EN LA ATENCIÓN EN SALUD...!

Carrera 21 # 30 – 03 Ed. Los Arquitectos Of. 505 - Manizales, Colombia
gestionempresarialsintraser@gmail.com



Sindicato de Trabajadores y Servidores del Sistema de Salud Colombiano

Mejora continua de la calidad en la atención en salud

NIT. 901.202.306 – 4

Soportes de todo lo relacionado en la hoja de vida	Certificado de toma de muestras (auxiliares)
Fotocopia de la Tarjeta Profesional – Rethus	Certificado Administración de inmunobiológicos (auxiliares)
Verificación Rethus	Certificado Administración de medicamentos (auxiliares)
Fotocopia de cédula de ciudadanía	Certificado de atención a víctimas de ataques de agentes químicos (médicos, enfermeras, auxiliares, paramédicos, conductores de ambulancia.)
Rut	Certificado Atención a víctimas de violencia sexual (código Fucsia) (médicos, enfermeras, auxiliares, psicología.)
Constancia de Afiliación a la entidad promotora de salud	Certificado de curso y/o diplomado en UCI (personal UCI)
Constancia de Afiliación a fondo de pensiones	Certificado de formación en servicio transfusional (Bacteriólogos)
Constancia de Afiliación a ARL	Certificado de curso en manejo del duelo (médicos, enfermeras, auxiliares, psicología, áreas del talento humano.)
Certificado médico laboral	Certificado de curso en radiaciones ionizantes (personal de rayos x)
Acta de compromiso examen médico laboral.	Certificado de sedación y formación en el uso clínico y practico de oxido nitroso (odontólogos).
Certificado de antecedentes penales o de policía.	Curso de alturas trabajador autorizado (personal de mantenimiento de infraestructura y redes).
Certificado de la Contraloría	Certificados de formación primeros auxilios (paramédicos-conductores)
Certificado Procuraduría	Certificado curso de ofimática básica (personal asistencial y administrativo que lo requiera)
Certificado de medidas correctivas	Certificado curso de humanización en los servicios de salud (todo el personal)
Certificado de inhabilidades por delitos sexuales	Póliza de Responsabilidad Civil 300 SMLV (profesionales)
Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM	Licencia de conducción categoría C1 (conductores)
Certificado de cuenta de ahorros del banco de su preferencia.	Certificado de inscripción ante el RUNT. (conductores)
Carnet de vacunas (Gripe, Hepatitis B, influenza, Tétanos y difteria (Td), Tosferina (Tdpa), Triple vírica (SRP), Varicela, SARS-CoV-2.)	Certificado de consulta de infracciones de tránsito. (conductores)

¡...MEJORA CONTINUA DE LA CALIDAD EN LA ATENCIÓN EN SALUD...!

Carrera 21 # 30 – 03 Ed. Los Arquitectos Of. 505 - Manizales, Colombia
gestionempresarialsintraser@gmail.com



Sindicato de Trabajadores y Servidores del Sistema de Salud Colombiano

Mejora continua de la calidad en la atención en salud

NIT. 901.202.306 – 4

Certificado de Ética Médica (Médicos)

Exámenes médicos, pruebas teóricas y prácticas
(conductores)

Parágrafo: Para la ejecución del contrato sindical no se requerirá tiempo mínimo de afiliación, pudiendo participar desde el momento de su aceptación como afiliado AL SINDICATO DE TRABAJADORES Y SERVIDORES DEL SISTEMA DE SALUD COLOMBIANO “SINTRASERSALUD”.

ARTÍCULO TERCERO: Selección de afiliados partícipes y coordinadores. Para la selección de los afiliados partícipes y coordinadores, para la ejecución del contrato sindical, se tendrá en cuenta su idoneidad profesional, técnica o del oficio, tiempo de experiencia, recomendaciones, aptitudes y conocimiento en la prestación de servicios para la ejecución de procesos hospitalarios a los usuarios indicados por el E.S.E. HOSPITAL SAN LORENZO DE SUPIA

En caso de que existan afiliados partícipes con similares perfiles académicos y de experiencia, se podrá optar por la realización de pruebas de conocimiento, bajo las cuales se seleccionará al afiliado que obtenga el mayor puntaje.

ARTÍCULO CUARTO: Reemplazo de afiliados partícipes. Luego del retiro de un afiliado partícipe en un contrato sindical, el Líder de Gestión del contrato sindical apoyado por el área de gestión humana del SINDICATO, seleccionará dentro de los afiliados interesados, la persona a reemplazarla en los términos del presente reglamento.

ARTÍCULO QUINTO: Convenio de participación sindical. Para la ejecución del contrato sindical, el sindicato celebrará con los afiliados partícipes un convenio de participación sindical, en el cual se establezca los elementos mínimos de su ejecución, tales como: servicio asignado, forma y cuantía de la compensación, jornada, duración, deberes y obligaciones básicas. En cuanto a la modalidad, podrán determinarse convenios por tarea determinada, por horas de servicio, por obra o labor o cualquier otra clase que permita la ejecución adecuada del contrato sindical. Convenio de participación sindical que se suscribe en ejercicio de la libertad sindical y principios del derecho colectivo del trabajo, con fundamento en la autogestión. **Parágrafo Primero:** Régimen de Compensaciones. Suscrito el contrato sindical, de acuerdo a lo establecido los Decretos 1429/2010 y 036/2016 y a su naturaleza de contrato colectivo laboral, SINTRASERSALUD, en virtud del principio de autonomía de la voluntad y de la autogestión, la libertad sindical y principios del derecho colectivo del trabajo, suscribe los respectivos CONVENIOS DE PARTICIPACIÓN SINDICAL con cada uno de los AFILIADOS PARTICIPES que participan en el desarrollo de procesos del contrato sindical, los cuales para el pago de compensaciones deciden bajo su autónoma la forma de cancelarse, que puede ser:

OPCIÓN 1. COMPENSACIÓN BÁSICA MENSUAL, COMPENSACIÓN PARA TRANSPORTE, COMPENSACIÓN A TRABAJO COMPLEMENTARIO, COMPENSACIÓN SEMESTRAL,

¡...MEJORA CONTINUA DE LA CALIDAD EN LA ATENCIÓN EN SALUD...!

Carrera 21 # 30 – 03 Ed. Los Arquitectos Of. 505 - Manizales, Colombia
gestionempresarialsintraser@gmail.com



Sindicato de Trabajadores y Servidores del Sistema de Salud Colombiano

Mejora continua de la calidad en la atención en salud

NIT. 901.202.306 – 4

COMPENSACIÓN DE RETIRO, INTERESES A LA COMPENSACIÓN DE RETIRO Y COMPENSACIÓN DE VACACIONES.:

COMPENSACIÓN BÁSICA MENSUAL: Equivalente como mínimo al salario mínimo mensual legal vigente, proporcional a los días que participa en el contrato sindical.

COMPENSACIÓN PARA TRANSPORTE: Equivalente al establecido por el Gobierno Nacional, proporcional a días que participa en el contrato sindical. Pagaderos mes vencido, a quienes su compensación sea inferior a dos (2) SMMLV.

COMPENSACIÓN A TRABAJO COMPLEMENTARIO: Valor estimativo a su perfil y productividad en el proceso, puede ser equivalente a cero pesos (\$0,00).

COMPENSACIÓN SEMESTRAL: Equivalente al 50% de la compensación básica. Pago semestral (junio y diciembre) y proporcional a los días que participa en el contrato sindical.

COMPENSACIÓN DE RETIRO: Equivalente a la compensación básica. Liquidación anual y proporcional a los días que participa en el contrato sindical, que se paga al momento del retiro.

INTERESES A COMPENSACIÓN DE RETIRO: Equivalente al 12% de la compensación de retiro, anual y proporcional a los días que participa en el contrato sindical.

COMPENSACIÓN DE VACACIONES: Equivalente al 50% de la compensación básica. Pago anual al disfrute de vacaciones y proporcional a los días que participa en el contrato sindical.

Las compensaciones garantizan una distribución equivalente del valor del trabajo en grupo de los afiliados partícipes y **nunca inferior al salario mínimo legal mensual vigente**, en proporción a la participación individual y su autogestión.

OPCIÓN 2. PAGO DE COMPENSACIÓN ÚNICA MENSUAL:

Compensación variable que recibe el AFILIADO PARTICIPE, que se cancelará de acuerdo a los criterios de productividad o cumplimiento y se liquidará mes vencido, menos los descuentos autorizados y los que corresponden para el pago de la seguridad social. Incluye Compensación básica, compensación a productividad, compensación semestral, compensación de retiro, intereses a compensación de retiro y compensación de vacaciones.

En la forma de distribuir entre los Afiliados Partícipes el valor del trabajo del grupo, se garantiza que este sea como **mínimo equivalente y nunca inferior al salario mínimo legal mensual vigente**, en proporción a la participación individual y su autogestión.

¡...MEJORA CONTINUA DE LA CALIDAD EN LA ATENCIÓN EN SALUD...!

Carrera 21 # 30 – 03 Ed. Los Arquitectos Of. 505 - Manizales, Colombia
gestionempresarialsintraser@gmail.com



Sindicato de Trabajadores y Servidores del Sistema de Salud Colombiano

Mejora continua de la calidad en la atención en salud

NIT. 901.202.306 – 4

Parágrafo Segundo: SINTRASERSALUD reconocerá las compensaciones únicamente por el aporte efectivo del afiliado partícipe al desarrollo de los procesos, subprocesos y actividades que integran el objeto del contrato sindical, conforme a los criterios de autogestión, productividad y participación colectiva. En ningún caso la compensación se causará por horas, jornadas, turnos, tiempo de permanencia o control horario, sino por el cumplimiento de metas, responsabilidades y resultados asignados dentro del proceso colectivo. **Parágrafo Tercero:** Parágrafo Tercero. De conformidad con lo convenido entre SINTRASERSALUD y el afiliado partícipe, este vincula su trabajo personal de manera autónoma e independiente, en ejercicio de la libertad sindical, los principios del derecho colectivo del trabajo y bajo el esquema de autogestión sindical, en desarrollo del contrato sindical celebrado con la entidad contratante. En consecuencia, la prestación del servicio se ejecutará conforme a la programación colectiva de turnos que establezca SINTRASERSALUD para los procesos asistenciales y, en el caso de los procesos administrativos, conforme a la jornada institucional definida por la ESE, en tanto resulte necesaria para la adecuada ejecución del objeto contractual, sin que ello implique subordinación, dependencia laboral ni vínculo individual de trabajo entre el afiliado partícipe y la entidad contratante ni con SINTRASERSALUD. **Parágrafo Cuarto:** El afiliado partícipe no está autorizado para recibir en nombre de SINTRASERSALUD inventarios de dispositivos médicos, equipos biomédicos o mobiliarios, en caso de ser estrictamente necesario en razón al cumplimiento de las actividades del proceso, deberá ser autorizado de manera expresa por SINTRASERSALUD, lo anterior sin perjuicio del debido cuidado con el cual se deben manipular las herramientas que se hallen en cada centro de trabajo.

ARTÍCULO SEXTO: organización del trabajo bajo autogestión sindical. La ejecución del contrato sindical no se rige por jornadas, horarios, control de tiempo individual ni subordinación, sino por el cumplimiento de las actividades, procesos y metas colectivas asignadas al grupo de afiliados partícipes para el desarrollo del objeto contractual. La programación de turnos, cuando sea necesaria para garantizar la continuidad del servicio hospitalario, constituye una herramienta de organización colectiva y de coordinación operativa del grupo de trabajo, sin que ello implique jornada laboral, relación de dependencia ni vínculo individual de trabajo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Autonomía de ejecución. Cada afiliado partícipe desarrolla su aporte al contrato sindical bajo criterios de autonomía, responsabilidad profesional y autogestión, dentro del marco de los procesos colectivos asignados, sin que exista control jerárquico, disciplinario o de subordinación laboral por parte de la E.S.E. contratante ni de SINTRASERSALUD.

ARTÍCULO OCTAVO. Naturaleza de la vinculación. La participación de los afiliados en la ejecución del contrato sindical es de naturaleza asociativa, colectiva y autónoma, por lo que no genera relación laboral, ni contrato de trabajo, ni derechos propios de la legislación laboral individual, sino únicamente los derivados del contrato sindical, los estatutos y el convenio de participación sindical.

¡...MEJORA CONTINUA DE LA CALIDAD EN LA ATENCIÓN EN SALUD...!

Carrera 21 # 30 – 03 Ed. Los Arquitectos Of. 505 - Manizales, Colombia
gestionempresarialsintraser@gmail.com



Sindicato de Trabajadores y Servidores del Sistema de Salud Colombiano

Mejora continua de la calidad en la atención en salud

NIT. 901.202.306 – 4

ARTÍCULO NOVENO. Compensación por trabajo complementario. SINTRASERSALUD podrá reconocer una compensación adicional por trabajo complementario cuando un afiliado participe, en desarrollo del principio de autogestión sindical, asuma actividades, responsabilidades, cargas operativas o aportes extraordinarios que superen los mínimos definidos para el proceso colectivo asignado. Esta compensación no se causa por horas, tiempo de permanencia, jornadas ni turnos, sino por el valor agregado, productividad, cumplimiento ampliado de metas o mayor responsabilidad asumida dentro del proceso, conforme a los criterios técnicos y operativos definidos por SINTRASERSALUD para cada contrato sindical.

Parágrafo. La compensación por trabajo complementario no constituye salario, honorarios ni remuneración por tiempo laborado, sino una distribución adicional del valor del contrato sindical derivada del mayor aporte al proceso colectivo, bajo el esquema de autogestión y participación sindical.

ARTÍCULO DECIMO: Las causales y procedimientos de retiro del afiliado participe en la ejecución del contrato sindical serán las establecidas en el capítulo XIII de los Estatutos del SINDICATO DE TRABAJADORES Y SERVIDORES DEL SISTEMA DE SALUD COLOMBIANO “SINTRASERSALUD”, y su remplazo se efectuará de acuerdo con el artículo tercero del presente reglamento.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Los mecanismos alternativos de solución de conflictos entre los afiliados y el sindicato teniendo en cuenta la garantía de los derechos fundamentales al debido proceso y el derecho a la defensa, se sujetará a lo establecido en el capítulo XIV Régimen Disciplinario y Sanciones y al capítulo XV Procedimiento Disciplinario, de los Estatutos de “SINTRASERSALUD” y los reglamentos de la Junta Directiva.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: De acuerdo a lo convenido entre SINTRASERSALUD y el afiliado participe, el porcentaje de los excedentes del valor del contrato sindical que se destinará a educación, capacitación, vivienda, recreación y deporte para los afiliados partícipes, es el siguiente:

Educación:	3%	Vivienda	6%
Capacitación	3%	Recreación y Deporte	3%

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: RÉGIMEN DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL. EL AFILIADO PARTICIPE estará afiliado al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, según la normatividad vigente y hasta la terminación del convenio de participación sindical. Para estos efectos **SINTRASERSALUD** gestionará todas las actividades de afiliación y permanencia del afiliado participe en tales sistemas, realizará los descuentos pertinentes y pagará los valores de la planilla en las fechas determinadas. **Parágrafo Primero:** En caso de incapacidad del **AFILIADO PARTICIPE**, **SINTRASERSALUD** le cancelará la compensación correspondiente a los dos primeros días de imposibilidad, los días restantes será el **AFILIADO PARTICIPE** quien gestione con su EPS el pago de la misma; o en su defecto, **SINTRASERSALUD**

¡...MEJORA CONTINUA DE LA CALIDAD EN LA ATENCIÓN EN SALUD...!

Carrera 21 # 30 – 03 Ed. Los Arquitectos Of. 505 - Manizales, Colombia
gestionempresarialsintraser@gmail.com



Sindicato de Trabajadores y Servidores del Sistema de Salud Colombiano

Mejora continua de la calidad en la atención en salud

NIT. 901.202.306 – 4

realizara los trámites administrativos de radicación y seguimiento de las incapacidades que sean entregadas bajo la autonomía de la voluntad del **AFILIADO PARTICIPE**, para lo cual se requerirá entrega de la documentación completa para su trámite así: Por enfermedad general: Original de la incapacidad, copia de historia clínica; Por accidente de tránsito: Original de la incapacidad, copia de historia clínica, fotocopia del SOAT, fotocopia de licencia de conducción; Por accidente de trabajo: Original de la incapacidad, copia de historia clínica; Por licencia de maternidad: Original de la licencia de maternidad, copia de historia clínica, certificado de nacido vivo y registro civil de nacimiento; Por licencia de paternidad: Original de la licencia de maternidad, copia de historia clínica y registro civil de nacimiento. **Parágrafo segundo:** lo establecido en el parágrafo anterior no implica que **SINTRASERSALUD** sea responsable de la cancelación de las incapacidades entregadas para su radicación; sin embargo, en el momento que **SINTRASERSALUD** recaude el valor correspondiente a los días de imposibilidad cancelados por la EPS, inmediatamente realizará el reintegro al **AFILIADO PARTICIPE**, para lo cual debe existir el comprobante de pago de la EPS.

Para constancia, se firma en el Manizales – Caldas, el dieciséis (16) de enero de 2026.

EDDIE BARRAGAN GUEVARA
Presidente Junta Directiva

¡...MEJORA CONTINUA DE LA CALIDAD EN LA ATENCIÓN EN SALUD...!

Carrera 21 # 30 – 03 Ed. Los Arquitectos Of. 505 - Manizales, Colombia
gestionempresarialsintraser@gmail.com